



**ORDEN de 7 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Aragón y el Gobierno de Aragón, para desarrollar, durante los años 2012 a 2014, actividades específicas de sensibilización, capacitación y acompañamiento de empresas que promuevan la incorporación a sus procesos productivos de nuevas técnicas innovadoras que mejoren su competitividad.**

Inscrito en el Registro General de convenios con el núm. h6c00n1054 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por el Director Instituto Tecnológico de Aragón y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de noviembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, PARA DESARROLLAR, DURANTE LOS AÑOS 2012 A 2014, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SENSIBILIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRESAS QUE PROMUEVAN LA INCORPORACIÓN A SUS PROCESOS PRODUCTIVOS DE NUEVAS TÉCNICAS INNOVADORAS QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD.**

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, D. Salvador Domingo Comeche, en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante ITA), en su calidad de Director de este Centro, puesto en el que fue nombrado por Decreto 286/2011, de 30 de agosto, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" 172, de 31 de agosto de 2011.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, exponen:

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, entre las cuales, figuran, la transferencia de conoci-



mientos a los sectores productivos aragoneses y la promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, favoreciendo la colaboración entre los grupos de investigadores y las instituciones y empresas.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades en aplicación del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En este sentido, mediante Orden de 11 de octubre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, se dio publicidad en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 27 de octubre de 2010, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del Estado.

A su vez, la Comisión Europea ha situado el concepto de especialización inteligente como un pilar central de la Estrategia Europa 2020, incorporada como un elemento de condicionalidad que supeditará la financiación de la I+D+I en el marco de cohesión 2014-2020 a la existencia de estrategias regionales basadas en la "Smart Specialization Strategy" (en adelante S3), a partir de la identificación, evaluación y mejora de sus principales elementos diferenciadores y ventajas competitivas.

Asimismo, la Comisión Mixta de coordinación de las acciones incluidas en el mencionado convenio, en su reunión de 22 de mayo de 2012, ha considerado adecuada y conveniente la aprobación de un programa de ejecución de actividades en tres anualidades, con el fin de que la realización de las acciones contenidas en él puedan ir alineándose con políticas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de la S3 de Aragón, conforme ésta se vaya definiendo.

En el contexto de las orientaciones expuestas, y como una de las actuaciones incluidas en el citado programa, se formaliza la suscripción de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa para que realicen actividades sistemáticas de sensibilización y movilización hacia la innovación dirigidas a las empresas aragonesas.

El fomento de la ciencia, el avance de la innovación y la transferencia de tecnología con incidencia en la competitividad y capacidad productiva de las empresas son objetivos propuestos por la acción planificadora para mantener y mejorar la productividad de los diferentes sectores de la economía aragonesa.

## II

De acuerdo con el artículo 1.1 del texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, el ITA es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del mismo texto, el ITA "se regirá por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en la normativa que resulte de su aplicación. No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento jurídico privado".

El ITA, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, tiene por objeto la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) aplicada al tejido empresarial, como agente dinamizador de iniciativas que favorezcan su productividad y competitividad.

Desde su creación, en 1984, el ITA se configuró como un elemento clave de la política de innovación del Gobierno de Aragón, transfiriendo su experiencia y conocimiento en desarrollos tecnológicos aplicados a las empresas según sus necesidades de innovación.

El ITA, por objeto estatutario, orienta sus actividades hacia la consecución de los siguientes objetivos:

- Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.



- Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.
- Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.
- Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.
- Promover la participación de las empresas aragonesas en programas de renovación tecnológica nacionales e internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos colaborando, en su caso, en la ejecución de los mismos.
- Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El ITA, para potenciar y facilitar la generación de conocimiento y la difusión y transferencia de resultados de la I+D hacia las empresas, dispone de una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), que trata de estimular los procesos de cooperación tecnológica entre empresas como forma privilegiada de acceder a mercados exigentes superando los estrictos requisitos que supondrían un freno para las PYMES dado su reducido tamaño.

Asimismo, el ITA realiza diagnósticos de las actividades de I+D+I que permiten conocer el estado de la innovación de las empresas a partir de un análisis y proponer propuestas de mejora de los actuales modelos de gestión de sus recursos.

### III

La firma de un convenio con el ITA para la realización de las actividades específicas que son objeto de este convenio, se justifica por el interés que representa para la comunidad aragonesa que un acreditado centro tecnológico, singularmente privilegiado por su amplia conexión con el entramado empresarial aragonés, movilice su experiencia, su conocimiento y los resultados de su trayectoria como reconocido oferente de servicios tecnológicos a la industria, para inducir en las empresas la necesidad de innovar e introducir cambios en sus procesos productivos y en los modelos de gestión de sus propios recursos.

La detección de las necesidades de las empresas en el ámbito tecnológico y las actividades sistemáticas de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar, son iniciativas a desarrollar mediante este convenio por el ITA, que convergen con los objetivos previstos en los programas de la Estrategia de Innovación en Aragón. Por tanto, tales actividades representan el ejercicio de una función social.

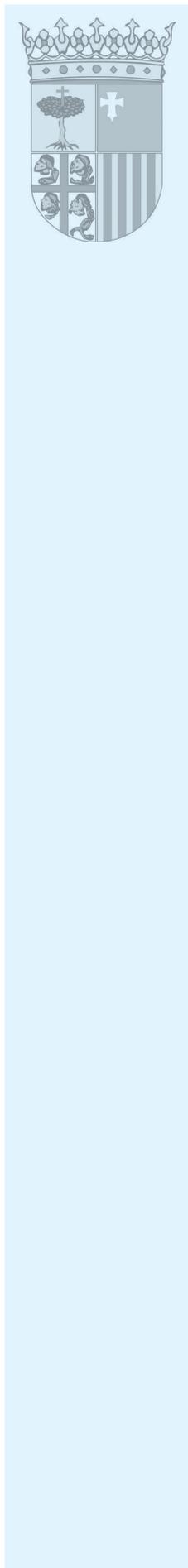
### IV

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con las iniciativas específicas objeto de convenio, por tratarse de actividades que inducen a elevar el grado de sensibilización de las empresas por innovar para mejorar su productividad y competitividad.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso concreto de este convenio, hay que tener presente que las actuaciones planeadas por el ITA responden a la realización de actividades dirigidas a promover y facilitar la implantación en las empresas de la cultura innovadora, el cambio tecnológico y el talento emprendedor en aras de fortalecer la competitividad del sector empresarial de Aragón, lo que evidencia el interés público y el impacto social y económico que supone su desarrollo.

Asimismo, la importante tarea de orientar a las empresas hacia el camino de la innovación y la investigación como garantía para su propio futuro, no es un cometido que pueda ser desplegado por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad. Los recursos disponibles, la capacidad organizativa y la especialización que cabe atribuir al ITA para realizar un eficaz trabajo de sensibilización por constituir parte esencial de su objeto estatutario, justifican el otorgamiento de una subvención directa autorizada por la legislación vigente a favor del citado Instituto, sin concurrencia e instrumentada a través de un convenio de colaboración.



En definitiva, el interés público de estas iniciativas se deduce, no solo del interés social que tales actividades pueden representar, sino también de su aportación al desarrollo de la economía en su conjunto.

Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de las acciones mismas y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 2 de julio de 2012 de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Los argumentos apuntados hacen que esta iniciativa constituya una de las actuaciones subsumibles en el marco de acciones a desarrollar en el periodo 2012, 2013 y 2014 al amparo del convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, sustentada, entre otras normas, en la propia Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Concretamente, las iniciativas objeto de este convenio, descritas a lo largo de este texto expositivo, ya han sido reconocidas como dignas de colaboración económica por la Comisión de Seguimiento del citado convenio, en su reunión de 22 de mayo de 2012, bajo varios epígrafes y líneas de la Estrategia de Innovación en Aragón, procediendo ahora la formalización de esta colaboración por parte de la Administración autonómica conforme a todos los razonamientos expuestos.

Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y el ITA, consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de unas actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes cláusulas

#### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el ITA, para desarrollar actividades de sensibilización, capacitación y acompañamiento de empresas que promuevan la incorporación a sus procesos productivos de nuevas técnicas innovadoras que mejoren su competitividad.

#### Segunda.— *Acciones.*

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera será preciso llevar a cabo las siguientes actuaciones que se expresan con carácter enunciativo y no exclusivo:

- Talleres de innovación para el aprendizaje de nuevas técnicas y capacidades que añadan valor a los procesos productivos de las empresas, por importe máximo total de 80.000 €.
- Programa de formación EMNINOVA (futuro postgrado), metodología que impulse la mejora de la gestión y organización de los procesos de innovación, integrado por 18 cursos desarrollados en cuatro itinerarios formativos, por importe máximo de 200.000 €.
- ForInnova: Programa de Becas ITA para formación e inserción de tecnólogos y gestores de la innovación, para insertar alrededor de 15/20 personas/año, por importe máximo de 600.000 €.
- Servicio de identificación de proyectos innovadores y asesoría para la preparación y obtención de financiación de la I+D+I, por importe máximo de 400.000 €.
- Proyecto de hospedaje de emprendedores en Walqa, poniendo a disposición de las empresas un espacio adecuado, tutorización tecnológica e infraestructura material que permita el desarrollo y demostración de sus productos, por importe máximo de 200.000 €.
- Plan Comercial del ITA para fortalecer su papel como agente activo de la Administración de la Comunidad Autónoma, para la consecución de los objetivos previstos en las Estrategias de Innovación, por importe máximo de 200.000 €.

#### Tercera.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes y con la siguiente distribución:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio.
- b) Material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el con-



trato menor, el ITA deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.

- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada.
- f) Gastos generales imputables a las actividades subvencionadas.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos. Del mismo modo, la determinación de los gastos subvencionables en materia de personal y desplazamientos, se realizará de conformidad con las normas específicas de aplicación.

2. Quedan excluidos los gastos de restauración, premios, ornamentación u otros de similar naturaleza y los gastos originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o actividades subvencionadas.

3. Por tratarse de porcentajes estimados, la Comisión de Seguimiento de este convenio podrá variar la distribución porcentual indicada por razones justificadas, dejando constancia escrita y sin que en ningún caso pueda variar al alza el límite máximo del presupuesto total subvencionable de cada año.

4. Serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2012, siempre que respondan a gastos descritos en esta cláusula.

#### Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

La cuantía de la subvención que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440114/39103 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2012, 2013 y 2014, supondrá el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios, conforme a la distribución anualizada siguiente del importe total que asciende a la cifra de 1.680.000 € (un millón seiscientos ochenta mil euros):

- Ejercicio 2012:.. Hasta 756.000 €.
- Ejercicio 2013:.. Hasta 470.400 €.
- Ejercicio 2014:.. Hasta 453.600 €.

Los importes correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 quedarán condicionados a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos y a los reajustes que pueda aprobar la Comisión Mixta de Seguimiento de la Estrategia de Innovación en Aragón.

Si el ITA percibe más ayudas públicas específicas para el desarrollo de las mismas acciones, la suma de todas las ayudas públicas no podrá suponer más del 80% del coste total de las acciones. Si este porcentaje se supera, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta el límite porcentual señalado.

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

##### 2. Compromisos y obligaciones del ITA.

El ITA asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.



- Comunicar por anticipado a la Dirección General de Investigación e Innovación el inicio de las actividades que se vayan a desarrollar con posterioridad a la firma de este convenio, con una sucinta descripción de su contenido.
- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del ITA, deberá efectuarse, en la parte correspondiente a cada año, con anterioridad al día 15 de noviembre de los ejercicios presupuestarios 2012, 2013 y 2014.

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre de cada año, o aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan en estos meses, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el ITA deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos cada año.
- Una memoria económica justificativa del coste anual de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. De acuerdo con dicho artículo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (hoy texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y eco-



nomía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Sexta.— Pago.**

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

**1. Anticipo de pagos.**

Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia del ITA y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención.

**2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.**

El porcentaje restante será librado a favor del ITA, cada año, cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido cada año por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

**Séptima.— Evaluación y seguimiento.**

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento de Industria e Innovación y los dos restantes en representación del ITA.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a General competente en materia de investigación e innovación y el/la Jefe/a de Servicio competente en materia de planificación y programación de I+D+I, que actuará de secretario/a de la Comisión, o las personas en quienes deleguen.

En representación del ITA, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a Gerente y el/la Directora/a Técnico de este Instituto, o las personas en quienes deleguen.

3. La función esencial de la Comisión de Seguimiento será comprobar el adecuado cumplimiento del presente convenio y de las pautas y políticas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de la "Smart Specialisation Strategy (S3)" de Aragón, conforme ésta se vaya definiendo.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones. Igualmente se podrán crear subcomisiones que desarrollen acciones concretas relacionadas con cada una de las acciones reseñadas en este convenio.

5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.

6. El ITA se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

7. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.



**Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.**

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

**Novena.— Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Décima.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012 y las sucesivas leyes de presupuestos que afectan a la vigencia de este convenio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

**Undécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.